



3 Capítulo

CORTE PENAL INTERNACIONAL

Carolina Ardila Behar

Olga behar

Funciones

Según el Artículo 1 del Estatuto de Roma:

Según el Artículo 1 del Estatuto de Roma: *“La Corte será una institución permanente, estará facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional de conformidad con el presente Estatuto y tendrá carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales”*. (Asamblea General de Naciones Unidas, 2001, pág. 3).

Juzgar y sentenciar – de manera complementaria a las cortes nacionales – a sujetos acusados de cometer crímenes de lesa humanidad, guerra, genocidio o de agresión.

Crímenes respecto a los cuales tiene competencia la Corte

Según el Artículo 5 del Estatuto de Roma:

“La competencia de la Corte se limitará a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. La Corte tendrá competencia, de conformidad con el presente Estatuto, respecto de los siguientes crímenes. (Asamblea General de Naciones Unidas, 2001, pág. 4).

(1) Genocidio:

“Actos perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso” (Asamblea General de Naciones Unidas, 2001, pág. 4).

(2) Crímenes de lesa Humanidad:

“Cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque” (Asamblea General de Naciones Unidas, 2001, pág. 5).

(3) Crímenes de Guerra:

”Cuando se cometan como parte de un plan o política o como parte de la comisión en gran escala de tales crímenes” (Asamblea General de Naciones Unidas, 2001, pág. 6).

“Infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949... contra personas o bienes protegidos por las disposiciones del Convenio de Ginebra pertinente” (Asamblea General de Naciones Unidas, 2001, pág. 6).

“Otras violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados internacionales dentro del marco establecido de derecho internacional” (Asamblea General de Naciones Unidas, 2001, pág. 7).

(4) Crímenes de Agresión:

“Uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas” (Asamblea General de Naciones Unidas, 2001, pág. 7).

“Una persona comete un crimen de agresión cuando, estando en condiciones de controlar o dirigir efectivamente la acción política o militar de un Estado, dicha persona planifica, prepara, inicia o realiza un acto de agresión que por sus características, gravedad y escala constituya una violación manifiesta de la Carta de las Naciones Unidas.” (Asamblea General de Naciones Unidas, 2001, pág. 7).

Estructura

El Estatuto de Roma establece tres organismos principales: (1) La Asamblea de Estados Miembros; (2) Los Cuatro Organismos de la CPI; y (3) Fondo Fiduciario para las Víctimas.

(1) La Asamblea de Estados Miembros

Está compuesta por representantes de los Estados Miembros del Estatuto de Roma, los cuales se reúnen para tomar decisiones de carácter gerencial y de

supervisión, como elegir a los jueces y fiscales, además de establecer el presupuesto de la corte.



Asamblea de Estados Miembros. Sesión No. 14.
Foto: © ICC-CPI. 18 de noviembre de 2015.

(2) Los Cuatro Organismos de la CPI

Presidencia: Formada por un presidente y dos vicepresidentes, elegidos entre los 18 jueces de la CPI, para un periodo de tres años. Se encarga de la administración, las relaciones exteriores y las funciones jurídicas de la Corte (con excepción de la Oficina del Fiscal, con la que existe una cooperación mutua en casos pertinentes a ambos organismos).

Divisiones Judiciales: Las divisiones judiciales de la CPI son: (1) Pre-Juicio; (2) Juicio; y (3) Apelaciones. Están compuestas por los 18 jueces escogidos por la Asamblea de Estados Miembros y se aseguran de que los procesos juzgados en la CPI se lleven a cabo de manera justa y legal.

Oficina del Fiscal: Está encabezada por el Fiscal y el Fiscal Adjunto (ambos elegidos por la Asamblea de Estados Miembros). Esta oficina se encarga de analizar las situaciones o conflictos referidos a ella y determinar si hay bases razonables para iniciar una investigación y enjuiciar a un individuo.

Esta oficina es un ente independiente dentro de la corte.



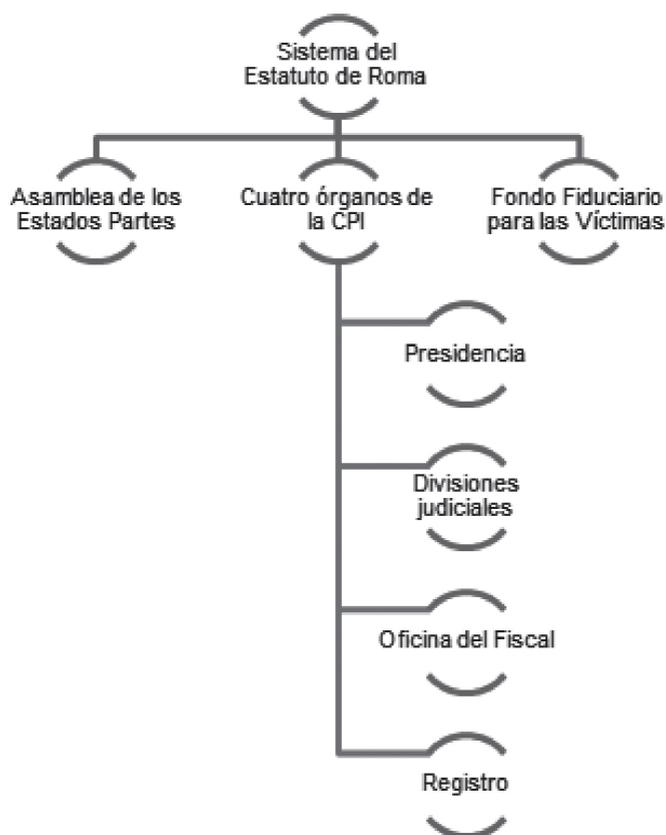
Ceremonia de la promesa solemne de la Fiscal de la CPI, Fatou Bensouda.
Foto: © ICC-CPI. 15 de junio de 2012.

Registro: Es un órgano neutral que presta soporte logístico y administrativo a los órganos judiciares de la Corte y a la Fiscalía. Asiste en la elaboración de mecanismos para proteger testigos, seguridad de la corte, relaciones públicas, registros de las audiencias y procesos, traducción e interpretación, entre otras.

(3) Fondo Fiduciario para las Víctimas

Es un órgano independiente - separado de la Corte - creado por la Asamblea de los Estados Partes en 2004. Su misión es brindar apoyo y efectuar programas para víctimas de crímenes competentes a la CPI (genocidio, crímenes de lesa humanidad, de guerra y de agresión).

El mandato del Fondo Fiduciario le permite: (1) Implementar reparaciones ordenadas por la Corte; y (2) Facilitar apoyo físico, psicológico y material a las víctimas y sus familiares afectados.



Pasos del Proceso Legal

¿Cómo llega la CPI a investigar una situación y cuáles son los pasos del proceso legal? Existen 3 formas en las que la CPI decide abordar un conflicto, según el Artículo 13 del Estatuto de Roma:

1. Cualquier Estado Miembro puede solicitar a la Fiscalía investigar una *situación*. Ej.: República Democrática del Congo, Uganda, Mali, entre otras.
2. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas puede referir un conflicto a la CPI. Ej.: Darfour y Libia.

El Consejo de Seguridad de la ONU tiene la potestad de dar jurisdicción a la CPI sobre Estados no Miembros del Estatuto de Roma.

3. La Fiscalía puede decidir abrir una investigación por su propia iniciativa – *propio motu* - con la autorización de los Jueces. Ej.: Kenia, Costa de Marfil y Georgia.

Estudiadas las denuncias, la Oficina del Fiscal de la CPI puede tomar la determinación de abrir una Examinación Preliminar, -que siempre será sobre el país y no sobre individuos- para determinar si amerita la apertura de una investigación penal.

(1) EXAMINACIONES PRELIMINARES

Durante los exámenes preliminares, la Oficina del Fiscal analiza los hechos del conflicto para decidir si existe un fundamento razonable para iniciar una investigación y si entra dentro de la jurisdicción de la CPI. A saber: 1. Si los crímenes fueron cometidos después del 1 de julio de 2002; 2. Si tuvieron lugar en el territorio de un Estado Parte o fueron cometidos por un nacional de un Estado Parte (a menos que la situación haya sido remitida por el Consejo de Seguridad de la ONU); 3. Si constituyen crímenes de guerra, contra la humanidad o genocidio; 4. Si no hay investigaciones o procesamientos por los mismos delitos a nivel nacional; 5. Si la apertura de una investigación no excedería en el interés de la justicia y de las víctimas.

Una de las investigadoras de la Fiscalía, cuyo nombre se debe mantener en reserva, explica que *“la Sección de Exámenes Preliminares es pequeña, comparada con la de fiscales, que se denomina Sección de Investigaciones. La de Exámenes Preliminares está compuesta por 12 analistas que trabajamos en diferentes grupos liderados –cada uno- por un analista. En promedio, tres de nosotros trabajamos en cada análisis preliminar, pero puede suceder que algunos participen en más de un examen preliminar”*. (Comunicación personal, 10 de octubre de 2016).

Su trabajo consiste no sólo en hacer los análisis a las situaciones, que incluyen reportes, entrevistas, denuncias y otro tipo de documentaciones, sino también preparar misiones hacia los países relacionados. Ir directamente al terreno a hacer las evaluaciones es una de las tareas más importantes, pues les permite corroborar o descartar las informaciones allegadas, así como hacer nuevos hallazgos con protagonistas, víctimas y expertos que no pueden viajar hasta La Haya a presentar testimonios y documentos.

Siempre trabajan a través del canal diplomático para informar al gobierno respectivo, que suele participar en la coordinación de las misiones, aun cuando el país esté siendo analizado, pues es preferible colaborar y abrir las puertas que arriesgarse a una investigación penal por no ofrecer toda la información y los contactos disponibles.

Una examinación preliminar puede durar un mes o diez años, no hay un límite de tiempo específico en el que la Corte debe dar por terminado el proceso. Durante la examinación preliminar, la fiscalía puede: (1) Decidir no abrir una investigación; (2) Seguir investigando hasta tomar una decisión; o (3) Iniciar una investigación.

(2) INVESTIGACIONES

¡Para no olvidar!

Durante las Examinaciones Preliminares se analizan las situaciones o conflictos generales de un país o área geográfica. No se acusa a ningún individuo en particular.

La Fiscalía envía equipos de investigadores, asesores de cooperación y fiscales -de ser necesario- a los países relevantes, con el objetivo de recolectar, examinar evidencia y entrevistar individuos involucrados (aquellos siendo investigados, testigos o víctimas). Durante esta etapa la Fiscalía identifica los incidentes, crímenes e individuos responsables por dichos crímenes.

Durante las misiones, no sólo se entrevistan con funcionarios oficiales, sino que van a las zonas de los conflictos, hablan con testigos y víctimas, así como recaudan materiales documentales que luego serán analizados en La Haya.

Una vez la Fiscalía considera que posee suficientes evidencias para probar la responsabilidad de algún/os individuo/s en la perpetración de crímenes pertinentes a la CPI, podrá presentar a los jueces una petición formal de emitir una orden de detención o una orden de comparecencia.

Es bajo el criterio del juez decidir si es necesario emitir una orden de comparecencia o de arresto.

Orden de comparecencia: Los sospechosos se presentan de forma voluntaria (si no, una orden de arresto puede ser emitida).

Orden de detención: La CPI depende de los Estados Miembros, para hacer las detenciones y transferencias de los sospechosos a la CPI.

**La Fiscalía está obligada a recolectar evidencia tanto incriminatoria como exonerante y debe compartirla con el equipo de la Defensa, en las siguientes etapas del proceso.

(3) PROCESO JUDICIAL

Una vez el detenido llega a La Haya es transferido al Centro de Detención de la CPI, donde permanecerá hasta la finalización del proceso judicial.



Celda Standard. Centro de Detención de la CPI.
Foto: © ICC-CPI. 14 de septiembre de 2007.



Ala Residencial. Centro de Detención de la CPI.
Foto: © ICC-CPI. 14 de septiembre de 2007.

El Centro de Detención de la CPI no es una cárcel – ya que hasta este punto nadie ha sido encontrado culpable aún – y opera con los más altos estándares de Derechos Humanos Internacionales.

Pre-Juicio: Esta es la primera aparición del implicado ante el tribunal.

Toma lugar poco después de su llegada a La Haya frente a tres jueces de la división jurídica de Pre-Juicio, los cuales confirman su identidad y se aseguran de que entiende los cargos por los cuales está siendo acusado.

Durante el Pre-Juicio se hace la confirmación de cargos, donde los jueces - tras escuchar al fiscal, a la defensa y al representante legal de las víctimas – deciden (por lo general durante los primeros 60 días) si hay suficiente evidencia para iniciar el juicio.

Las audiencias legales no pueden comenzar sin la presencia del acusado.

La Oficina del Defensor Público para las Víctimas, OPDV, en un organismo independiente y único que sólo existe en la CPI. Proporciona representación legal a las víctimas durante los procedimientos, así como la asistencia y el apoyo a los abogados externos designados por las víctimas.

Juicio: Una vez los jueces han confirmado el caso en el Pre-Juicio, el caso pasa formalmente a Juicio. Inicialmente, el Fiscal presenta su caso e intenta probar que el acusado es culpable sin lugar a dudas (por medio de documentos, videos, fotos, testigos, entre otros). Por su parte, la Defensa intenta absolver al acusado (entrevistando también a los testigos de la Fiscalía, presentando los propios y desplegando evidencia exonerante).



Jueces de la CPI.

Foto: © ICC-CPI. 13 de julio de 2015.

Tras este proceso, los jueces consideran toda la evidencia y emiten un veredicto. El veredicto puede ser:

- (a) **Inocente o Falta de Evidencia:** Si los jueces consideran que falta evidencia el caso se cierra y el acusado queda en libertad.

(b) Culpable: Si los jueces consideran que el acusado es culpable, emiten la sentencia (que puede ser de hasta 30 años de prisión y, en casos excepcionales, cadena perpetua).

Es también durante el Juicio que los jueces pueden pedir la reparación de las víctimas.

Apelaciones: Todos los veredictos y sentencias en la CPI están sujetos a apelación por parte de la Defensa y la Fiscalía. También se pueden apelar las peticiones de reparación a víctimas.

La Cámara de Apelaciones está compuesta por cinco jueces – diferentes a los que dieron el veredicto original – y decide si declinar, modificar o aceptar la decisión apelada. Este es el final del proceso judicial, a menos que la Cámara de Apelaciones ordene hacer un nuevo juicio.

(4) EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA

Las sentencias se llevan a cabo en países que han aceptado prestar sus instalaciones a la CPI. No existen cárceles internacionales ni al mando de la CPI, es por eso que -al igual que con las ordenes de captura- la CPI depende de la cooperación de los Estados Miembros, para ejecutar las penas.

Examinación Preliminar

- Se analizan los hechos del conflicto para decidir si existe un fundamento razonable para iniciar una investigación y si entra dentro de la jurisdicción de la CPI

Investigación

- La Fiscalía recolecta, examina evidencia y entrevista sujetos involucrados con el objetivo de probar la responsabilidad de individuo/s en la perpetración de crímenes pertinentes a la CPI.

Proceso Judicial

- Pre-Juicio: Se identifica al acusado. Se presentan y aceptan los cargos.
- Juicio: Se presentan las pruebas por ambas partes a los jueces y estos emiten el veredicto
- Apelaciones: La Cámara de Apelaciones decide si declinar, modificar o aceptar la decisión apelada. Este es el final del proceso judicial.

Ejecución de la Sentencia

- Las sentencias se llevan a cabo en países que han aceptado prestar sus instalaciones a la CPI.